



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo. Actuación: Terminación después de sentencia. Radicado: 086344089001-2018-00317. Demandante: Julio Tomás Adarraga Pacheco Demandado: Nurys Dolores Africano de la Hoz
--

Informando que se encuentra pendiente decidir terminación dentro del proceso de la referencia. Sabanagrande, julio 12 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.  
Sabanagrande, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitado por el endosatario para el cobro judicial del demandante, de igual manera, se remite el escrito, directamente a través correo electrónico [emilianieves0331@gmail.com](mailto:emilianieves0331@gmail.com), el cual se encuentra registrado en el Sirna, además, se cumplen con lo exigido en el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

**RESUELVE**

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso seguido por el señor Julio Tomás Adarraga Pacheco en contra de la señora Nurys Dolores Africano de la Hoz.
2. **ORDÉNESE** el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 041-80601 de propiedad de la parte demandada, Nurys Dolores Africano de la Hoz, identificada con C.C. 22. 621.306., por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriado este auto líbrense los oficios correspondientes.
3. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
4. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
5. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-  
ATLANTICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1f3ca8dac39c14d62b3d98ae644cd6e9ba26e0956b0d5fcf7090c9854ad2601**

Documento generado en 12/07/2021 08:19:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia